



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DOCTOR PATRICIO BACA MANCHENO  
PRESIDENCIA



CAUSA No. 012-2018-TCE

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

**AL PÚBLICO EN GENERAL. SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 012-2018-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**"CAUSA No. 012-2018-TCE.**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 9 de marzo de 2018.- Las 12h30.- **VISTOS: ANTECEDENTES.- a)** El 1 de marzo de 2018, a las 16h34, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en original en dos (2) fojas y en calidad de anexos dos (2) fojas, suscrito por el señor Martín Felipe Ogaz Oviedo y su patrocinador abogado Eduardo Picuasi, mediante el cual presenta denuncia en contra del doctor Pedro Freire, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito (fs. 1 a 4). **b)** Realizado el sorteo electrónico, correspondió el conocimiento de la causa identificada con el número 012-2018-TCE al doctor Vicente Cárdenas Cedillo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, según la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General de este Tribunal (fs. 5). **c)** El expediente fue recibido en el despacho del doctor Vicente Cárdenas el 02 de marzo de 2018 a las 11h04 en cinco (5) fojas, conforme consta de la razón suscrita por la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora de ese despacho (fs. 6). **d)** Mediante Resolución No. 567-05-03-2018, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió: **"ARTÍCULO PRIMERO.-** *Aceptar la excusa presentada por el doctor Vicente Cárdenas Cedillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer la causa 012-2018-TCE.*" (fs. 7 a 9). **e)** Mediante oficio Nro. TCE-VC-JL-008-2018 de 6 de marzo de 2018, la abogada Jenny Loyo Pacheco, Secretaria Relatora, remite el expediente a la Secretaría General para los fines legales pertinentes (fs. 10). **f)** Según se desprende de la razón sentada por la abogada Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General, la presente causa fue resorteada recayendo la competencia en el doctor Patricio Baca Mancheno, Juez Presidente de este Tribunal (fs. 11), cuyo expediente fue recibido en su despacho el 6 de marzo de 2018, a las 15h56 en once (11) fojas. Con estos antecedentes dispongo: **PRIMERO.-** Revisado el expediente que contiene el escrito de denuncia suscrito por el señor Martín Felipe Ogaz Oviedo y su abogado patrocinador, signado con el número 012-2018-TCE, se evidencia que guarda relación con el proceso No. 006-2018-TCE que se encuentra en trámite en este despacho, por lo que ordeno la acumulación de la causa No. 012-2018-TCE a la causa No. 006-2018-TCE, a fin de que se tramiten estos expedientes en uno solo. Por tal motivo, en lo posterior a esta causa se la identificará con el número 006-2018-TCE/012-2018-TCE (acumulada). **SEGUNDO.-** CÍTESE, a través de Secretaría General de este Tribunal, al doctor Pedro Freire, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, con copia certificada de la denuncia y de todo lo actuado, en su despacho ubicado en las oficinas del Distrito Metropolitano de Quito, calles Venezuela entre Chile y Espejo, según lo indica el denunciante. **TERCERO.-** Mediante auto de 28 de febrero de 2018, a las 12h10, en lo principal, esta autoridad confirmó la realización de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento para el 15 de marzo de 2018, a las 10h00. Por efectos de la acumulación ordenada, se DIFIERE dicha diligencia para el **martes 20 de marzo de 2018, a**

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37, 49 y Portales  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
www.tce.gob.ec



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
DESPACHO DOCTOR PATRICIO BACA MANCHENO  
PRESIDENCIA



CAUSA No. 012-2018-TCE

Las 10h00, la misma que se llevará a cabo en el Auditorio del inmueble donde se halla situado el Tribunal Contencioso Electoral, esto es, en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete, diagonal al Colegio "24 de Mayo" del Distrito Metropolitano de Quito. **CUARTO.-** Hágase conocer al doctor Pedro Freire que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar un Abogado Defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este despacho; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **f)** Se le recuerda al denunciado, doctor Pedro Freire, que deberá señalar domicilio electrónico para notificaciones. **QUINTO.-** El señor Felipe Ogaz Oviedo en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento. **SEXTO.-** El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia. **SÉPTIMO.-** Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, doctor Ernesto Pazmiño Granizo, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente. **OCTAVO.-** Conforme se solicita en el numeral 2 (**Pruebas**), literal a) del escrito que contiene la denuncia, a través de la Relatoría de este Despacho, ofíciase al Secretario General del Concejo Metropolitano (Secretario de la Comisión de Mesa), con el fin de que "...remita fotocopia certificada del expediente íntegro del proceso de remoción que se tramitó contra el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Mauricio Rodas Espinel dentro del que se encuentra la decisión de la Comisión de Mesa de 18 de enero de 2018 a las 11h15, en la que el denunciado Dr. Pedro Freire resolvió mediante Resolución 001 inadmitir a trámite la petición de Remoción que presentamos...". Lo solicitado en el literal b) del numeral 2 referido, esto es, que se "...confiera fotocopias certificadas del Proceso No. 006-2018-TCE y sean adjuntados al presente Proceso como prueba a mi favor..." por economía procesal estaría atendido ya que el expediente original de la causa 006-2018-TCE, forma parte de la causa acumulada. **NOVENO.-** Además de las direcciones electrónicas [djabluf@gmail.com](mailto:djabluf@gmail.com) y [edu.6ms66@gmail.com](mailto:edu.6ms66@gmail.com), señaladas por el denunciante, téngase en cuenta el correo electrónico [felipeogazoviedo@gmail.com](mailto:felipeogazoviedo@gmail.com) para notificaciones. **DÉCIMO.-** Notifíquese el contenido del presente auto al señor Felipe Ogaz Oviedo en las direcciones que constan indicadas en el numeral que precede y en la casilla contencioso electoral No. 005 asignada previamente. **DÉCIMO PRIMERO.-** Notifíquese al Consejo Nacional Electoral al amparo de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **DÉCIMO SEGUNDO.-** Siga actuando la abogada Sandra Pinto Hormaza, Secretaria Relatora de

*Justicia que garantiza democracia*

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete  
Tf: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**  
**DESPACHO DOCTOR PATRICIO BACA MANCHENO**  
**PRESIDENCIA**



CAUSA No. 012-2018-TCE

este despacho. **DÉCIMO TERCERO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) del Tribunal Contencioso Electoral.- **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dr. Patricio Baca Mancheno **JUEZ PRESIDENTE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”**

Particular que comunico para los fines de ley.

Certifico. - Quito, D.M., 09 de marzo de 2018

Ab. Sandra Pinto Hormaza  
**SECRETARIA RELATOR**



***Justicia que garantiza democracia***

José Manuel de Abascal N37-49 y Perote  
PBX: (593) 02 381 5000  
Quito - Ecuador  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

